INFORME DE EVALUACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 005-CNVA-26

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS,LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO, LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL DEPORTE DE TAEKWONDO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN QUE INCLUYA ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, COMPETENCIA, ADQUICISION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO Y AL FOMENTO DEL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO Y REPRESENTATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, CON MIRAS A JUEGOS NACIONALES, JUEGOS NACIONALES JUVENILES Y DEMAS JUEGOS FEDERADOS".

Que conforme a la Convocatoria Pública se presentó una (01) oferta dentro del plazo estipulado para ello tal como se fija el acta de cierre por parte de los proponentes:

N° ORDEN DE LA OFERTA	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	HORA
01	LIGA DE TAEKWONDO DEL CAQUETÁ	$ 76.418.888	4/05/2026 10:25 AM

Que el comité evaluador procede a evaluar la propuesta presentada por **LIGA DE TAEKWONDO DEL CAQUETÁ**

DOCUMENTO	LIGA DE TAEKWONDO
REQUISITOS JURÍDICOS	
✓Carta de presentación de la propuesta.	No Cumple
✓Fotocopia de La Cédula De Ciudadanía Del Representante Legal	Cumple
✓Carta de conformación de consorcio o unión temporal	No Aplica
✓Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si en hombre menor de 50 años	No Aplica
✓Certificado de Existencia y/o Representación Legal o Acto Administrativo de reconocimiento de personería Jurídica.	Cumple.
✓Certificado de inhabilidades e incompatibilidades firmado por el representante legal	No Cumple.
✓Certificado expedido bajo la gravedad de juramento por el representante legal en el cual conste que ninguno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente, están incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto 092 de 2017	No Cumple.
✓Carta de compromiso anticorrupción	Cumple
✓Certificado vigente de antecedentes fiscales y disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro, así como del representante legal.	No Cumple
✓Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL	No Cumple
✓Certificación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.	No Cumple
✓Certificado de registro único tributario RUT: La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.	No Cumple.
✓Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	No Cumple
✓Estados financieros del año inmediatamente anterior o en su defecto del año 2025 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal si está obligado a tenerlo	No Cumple
REQUISITOS TECNICOS	
Formulario No 2: Cumplimiento De Las Especificaciones Técnicas, Personal Y Compromisos	No Cumple
La ESAL, deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que cuenta con el siguiente personal apoyan el objeto social como colaboradores permanentes o eventuales, el cual debe	Cumple

cumplir con el perfil descrito a continuación:

CARGO O ROL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
ENTRENADOR	Profesional en educación Física con especialización en alta gerencia y desarrollo deportivo Con licencia de entrenador Nacional Tercera Clase.	Cinco (05) años de experiencia General como entrenador del deporte de TEAEKWONDO

La ESAL en su calidad de proponente, deberá allegar hojas de vida del personal anterior así:

- Cédula de ciudadanía
- Título de profesional o técnico cuando aplique (diploma o acta de grado)
- Certificados de estudio no formal
- Certificaciones de experiencia
- Carta de intención de participación

En el certificado de existencia y representación legal se debe constatar en el objeto social que quien firme tenga competencia para tal fin adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido de manera expresa o similar la siguiente descripción:

"***(...) Fomentar, reglamentar la práctica del Taekwondo aficionado (...)***"

Para el caso de las ESAL que contemplen la personería jurídica Activa y Vigente.
Deberá allegar la resolución de personería jurídica y el certificado expedido por el órgano competente, en la cual el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido de manera expresa o similar la siguiente descripción:

(...) Fomentar, reglamentar la práctica del Taekwondo aficionado (...)"

Así mismo deberá allega la resolución del ente competente que acredite que cuenta con reconocimiento deportivo vigente.

Cumple.

EXPERIENCIA:

I. Experiencia General

La ESAL deberá acreditar haber celebrado mínimo un convenio o contrato con entidad pública en el manejo de recursos públicos para el deporte de Taekwondo.

Para evaluar la experiencia se tomarán los certificados o convenios ejecutados aportados por el proponente, con los cuales pretende acreditar la experiencia. Anexar copia de los certificados de cumplimiento de compromisos y/o actas de liquidación y/o actas de terminación del convenio ejecutado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Características de los contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia exigida:

- Los convenios o contratos, o certificaciones de manejo de recursos estatales deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato o convenio, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

Cumple.

- Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, se tendrá en cuenta como experiencia el porcentaje de participación del integrante, así:

  - EA=VC % de participación
  - EA: Valor de Experiencia acreditada
  - VC: valor del contrato o convenio aportado como experiencia
  - %: porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal.

REQUISITOS FINACIEROS

La capacidad financiera y de organización del asociado se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

INDICADOR	PUNTAJE	
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 0	Cumple;
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 1	Cumple;
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 0	Cumple;
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0	Cumple;
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0	Cumple.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, requeridos por la entidad son:

INDICADOR	PUNTAJE	
Eficiencia: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 /Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025)	Mayor o igual a 0	Cumple
Eficacia: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025 / Total de contribuciones del sector privado en el año 2025	Mayor o igual a 0	

Para poder verificar los indicadores solicitados el futuro asociado deberá aportar copia de los indicadores de capacidad financiera y de organización con corte a 31 de diciembre de 2025 y deben estar registrados en el SECOP II; estos documentos serán verificado por la entidad en el portal web www.colombiacompra.gov.co en el link de directorio de SECOP II.

https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f.

REPUTACIÓN DE LA ESAL:

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto; y para tal efecto el ICDR CAQUETÁ exigirá a las entidades sin ánimo de lucro que se postulen para la ejecución del convenio, allegar los siguientes documentos:

	✓ Demostrar mediante certificaciones, el reconocimiento de mínimo una entidad de carácter público o privado, con la cual haya celebrado convenios o ejecutados recursos públicos en la cual se indique el resultado de los compromisos pactados, cumplimiento, calidad de los programas o servicios prestados.	**Cumple.**
	✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades firmado por el representante legal	**No Cumple.**
	✓ Certificado expedido bajo la gravedad de juramento por el representante legal en el cual conste que ninguno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente, están incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto 092 de 2017	**No Cumple.**
	✓ Carta de compromiso anticorrupción	**Cumple.**
	✓ Certificado vigente de antecedentes fiscales y disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro, así como del representante legal.	**No Cumple.**
	✓ Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL	**No Cumple.**
	✓ Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	**Cumple.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REGLAS DE DESEMPATE

El ICDR Caquetá evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios, para cada Entidad sin Ánimo de Lucro que se presente:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Antigüedad de la ESAL	**300 puntos**
2. Aportes de la ESAL	**300 puntos**
3. Experiencia especifica adicional en manejo de recursos públicos para el deporte de ajedrez.	**400 puntos**

Antigüedad de la ESAL:

Se asignarán 300 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite en su certificado de existencia y representación legal o Certificado de reconocimiento de personería Jurídica Activa y vigente. Que cuenta con una antigüedad superior a 30 años, los cuales se contarán a partir del inicio de su objeto social con la inscripción de su matrícula como ESAL en la Cámara de Comercio o en el caso de reconocimiento de personería jurídica por el Órgano competente.

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad superior a 30 años	300 puntos
Antigüedad superior a 15 años hasta 30 años	200 puntos
Antigüedad superior a 5 años hasta 15 años	100 puntos
Antigüedad superior a 1 año hasta 5 años	50 puntos

PUNTAJE ASIGNADO 300 Pts.

Aporte de la ESAL:

En este criterio, se asignará hasta 300 puntos a cada propuesta de la ESAL que manifieste aportar el servicio de monitor de la siguiente manera:

Ahora bien, para evaluar este criterio la ESAL, deberá aportar manifestación escrita donde se comprometa a realizar el aporte.

CRITERIO: Aportes Adicional de la ESAL	PUNTAJE: 300 puntos
Un mes adicional del Entrenador para la liga Entrenador idóneo para los procesos técnicos y	100 puntos

PUNTAJE ASIGNADO 0.0 Ptos.

formativos de las categorías infantiles de la liga.		
Dos meses adicionales del Entrenador para la liga Entrenador idóneo para los procesos técnicos y formativos de las categorías infantiles de la liga.	200 puntos	
Tres meses adicionales del Entrenador para la liga Entrenador idóneo para los procesos técnicos y formativos de las categorías infantiles de la liga.	300 puntos	

Experiencia adicional en manejo de recursos públicos para el deporte de ajedrez.

Se asignará hasta 400 puntos a la ESAL que acredite la experiencia especifica adicional en **manejo de recursos públicos para el deporte de Taekwondo**, ejecutados con entidades públicas, diferentes a los acreditados como requisito habilitante de experiencia y que cuyo objeto o alcances tenga directa relación con el manejo de recursos públicos para el deporte de ajedrez.

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia especifica en manejo de recursos públicos para el deporte de ajedrez.	**400 Puntos**
1. Experiencia en (4) cuatro convenios o contratos.	400 Puntos
2. Experiencia en (3) Tres Convenios o contratos.	300 Puntos
3. Experiencia en (2) dos Convenios o contratos.	200Puntos
4. Experiencia en (1) Un Convenio o contrato.	100 Puntos

Para evaluar este criterio, la ESAL deberá aportar copia del convenio y/o proyecto, o certificación debidamente expedida por el responsable de la entidad, donde conste el objeto, valor y plazo de ejecución.

PUNTAJE ASIGNADO 0.0 Pts.

PUNTAJE ASIGNADO

CRITERIO	PUNTAJE	TOTAL, DE PUNTAJE ASIGNADO
Antigüedad de la ESAL	**300 PUNTOS**	**300 Pts.**
Aportes de la ESAL	**300 PUNTOS**	**0.0 Pts**
Experiencia especifica adicional en manejo de recursos públicos para el deporte de ajedrez.	**400 PUNTOS**	**0.0 Pts.**
Total Puntaje Asignado:		**300 Pts.**

PROPUESTA ECONÓMICA

Formulario 4: Propuesta económica.

APORTE ESAL	APORTE ICDR
$7.641.888	**$ 68.777.000**
VALOR TOTAL	**$ 76.418.888**

Cumple

CONCLUSIÓN

El Comité Evaluador solicita al proponente ESAL **LIGA DE TAEKWONDO DEL CAQUETA**, cuyo representante legal es el señor, **ANYI CAROINA TELLEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.538.906, que **ACLARE Y/O SUBSANE** la información requerida en los siguientes aspectos, dentro de los términos establecidos:

1. Carta de presentación de la Oferta: Inconsistencias en el diligenciamiento, en los puntos 13 y 18 del formato.

2. Certificados de inhabilidades e Incompatibilidades: los certificados allegados presentan inconsistencias, toda vez que no son claros al establecer la certificación que solicita la entidad.
3. Antecedentes Fiscales y Disciplinarios del Representante Legal: Los certificados allegados son mayores a treinta días.
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL: El certificado allegado es mayor a treinta días.
5. Certificación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales: El certificado allegado es firmado y acreditado por el revisor fiscal, pero no se allegan los documentos que consten la calidad de revisor fiscal, al igual que los documentos de identificación personal, profesional y antecedentes del mismo.
6. Certificado de registro único tributario RUT: La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT – vigente: No Allegado.
7. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El certificado allegado es mayor a treinta días.
8. Estados financieros del año inmediatamente anterior o en su defecto del año 2025 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal si está obligado a tenerlo: no se allegan los documentos que consten la calidad de revisor fiscal y del contador, es decir, los documentos de identificación personal, profesional y antecedentes profesionales.

Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que menciona: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."*

De igual manera este comité resalta, que en varios pronunciamientos el Consejo De Estado ha manifestado que una propuesta fraudulenta y que falte la buena fe contractual, no puede ser aceptada por una entidad, vale la pena citar una de ellas en la que menciono:

"en consecuencia, para la Sala sería inadmisible sostener que la entidad estatal contratante tuviere el deber de adjudicar el procedimiento administrativo de selección a una determinada oferta a sabiendas de que, aunque en apariencia tendría las mejores condiciones, en realidad sería, por su contenido, total o parcialmente, una propuesta mentirosa, fraudulenta, engañosa o proveniente de un proponente que pretende sacar provecho o ventaja, frente a la entidad contratante y/o ante sus competidores, de la manipulación de información errónea, inexacta o falaz, tal como no resultaría válida, de ninguna manera, la adjudicación que se quisiera hacer recaer en un oferente que se encuentre incurso en una causal de inhabilidad o de incompatibilidad, por lo cual resulta plausible que en estos casos la entidad decida rechazar o excluir

esa clase de ofertas, independientemente de que así lo haya previsto, o no, el correspondiente pliego de condiciones, decisión que, de todos modos, la entidad estatal contratante está en el deber de motivar de manera clara, precisa, completa y detallada".

Se procede a culminar el proceso de evaluación en Florencia Caquetá a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.

Procédase a publicar en la Plataforma SECOP II.

Firman los integrantes del comité evaluador responsable de cada uno de los componentes, Designados mediante memorando N° 100-115-26 del 29 de abril de 2026.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
LUIS EDUARDO ARCINIEGAS TRUJILLO	COOR. DE ASOCIADO Y FORMATIVO EVALUADOR COMPONENTE TECNICO	
ERIKA DANIELA MARTINEZ CUELLAR	TESORERO EVALUADOR COMPONENTE FINANCIERO	
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ	ASESOR JURÍDICO EVALUADOR COMPONENTE JURIDICO	

Digito: Carlos Eduardo Torres Rivera, Contratista Coordinación de Deporte.